



**ASOCIACIÓN OREWA**  
Asociación de Cabildos Indígenas Emberá  
Wounaan, Katío, Chamí y Tule del Departamento del Chocó - OREWA  
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía  
Resolución N° 0030 de junio 2 de 2005, expedida por la Dirección de Etnias  
del Ministerio del Interior y de Justicia  
NIT: 900060282 D.V.1  
**CONSEJERA MAYOR/ REPRESENTANTE LEGAL**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO NÚMERO CD- 012 DEL 21 DE ABRIL DE 2025  
SUSCRITO ENTRE ASOCIACIÓN OREWA Y LA SEÑORA KAROL FERNANDA GARRIDO COVALEDA**

|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NOMBRE DEL CONTRATANTE</b>    | ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA DÓBIDA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - OREWA - NIT. 900060282-1                                                                                                            |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>       | FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE</b> | VÍA QUIBDÓ-YUTO, SECTOR PUENTE DE CABI; QUIBDÓ - CHOCÓ.                                                                                                                                                                                                         |
| <b>NOMBRE DEL CONTRATISTA</b>    | KAROL FERNANDA GARRIDO COBALEDA                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>NIT</b>                       | 1077431004-1                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>OBJETO</b>                    | CONTRATAR LA PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INDUCCIÓN AL PERSONAL EDUCATIVO (ANTIGUOS Y NUEVOS) QUE VAN A LABORAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS INDÍGENAS (EEI), PARA LA VIGENCIA 2025, EN EL MARCO DEL CONTRATO No. 336 DE 2025" |
| <b>VALOR</b>                     | CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$53.527.500) M/CTE                                                                                                                                                                      |
| <b>PLAZO</b>                     | CUATRO (04) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.                                                                                                                                                                                                         |
| <b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>        | MUNICIPIO DE QUIBDÓ                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>TIPO DE CONTRATO</b>          | PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO LOGISTICO                                                                                                                                                                                                                         |

Entre la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS EMBERA, KATÍO, CHAMÍ Y TULE DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO- OREWA** entidad pública de carácter especial en el marco del Decreto 1088 de 1993, identificada con NIT 900060282-1, representada legalmente por **FLOR CECILIA VELÁSQUEZ ARCE**, mayor de edad, radicada en Quibdó, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C No 1.077.435 412, expedida en Quibdó (Chocó), quien para efectos de este contrato se denominará la **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **KAROL FERNANDA GARRIDO COBALEDA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.077.4361004 de Quibdó, Representante legal de la del establecimiento de comercio **GARRIDO COBALEDA KAROL FERNANDA**, con NIT 1077431004-1, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATISTA**, se ha de celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas a las siguientes consideraciones: 1) la OREWA es una entidad de derecho público de carácter especial, con Personería Jurídica según Resolución No 0030, del 2 de Junio de 2005 del Ministerio del Interior, identificada con NIT 900060282-1 con observancia de lo establecido en su propio régimen estatuario, el convenio 169 de 1989, ley 21 de 1991, Decreto 1953 de 2014 y Decreto 1088 de 1993, y la ley consuetudinaria de origen que rigen a los pueblos indígenas del chocó, en concordancia con los artículos 1 superior que establece Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y los artículos 229, 230, 286, 356, y 56. 2) la OREWA dentro de sus obligaciones misionales tiene a su cargo la prestación de servicios educativos de los integrantes de las comunidades indígenas adscritos previamente a la asociación y reconocidos por el Ministerio del interior por lo que se hace necesario contratar el servicio de cubrimiento de los gastos de logística para realizar el taller de inducción al personal contratado para la vigencia 2025, dicha inducción será para docentes y directivos docentes sobre la propuesta pedagógica, administrativa y político organizativa.; 3) acorde a lo anterior es ineludible tener como contratista una persona idónea con capacidad jurídica para ejecutar este contrato con compromiso, responsabilidad y sentido de pertenencia, teniendo en cuenta las especificaciones consignadas en el presente contrato. Además, las que en desarrollo del mismo se lleguen a necesitar, mediante las respectivas ordenes de pedido, razón por la cual se encuentra necesario contratar un operador que preste el servicio de cubrimiento de los gastos de logística para realizar el taller de inducción al personal contratado para la vigencia 2024, Previas las anteriores consideraciones, hemos convenido celebrar el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas; **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA INDUCCIÓN AL PERSONAL EDUCATIVO (ANTIGUOS Y NUEVOS) QUE VAN A LABORAR EN LOS**